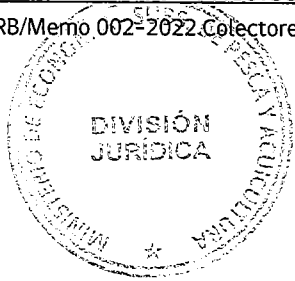


MINISTERIO DE ECONOMÍA
FOMENTO Y TURISMO
SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA

AMERB/Memo 002-2022.Coletores



AUTORIZA AL SINDICATO DE TRABAJADORES INDEPENDIENTES PESCADORES ARTESANALES BUZOS MARISCADORES ALGUEROS Y ACUICULTORES "CASCAJAL" PARA LA INSTALACIÓN DE COLECTORES EN ÁREA DE MANEJO QUE INDICA.

VALPARAÍSO, 19 ENE 2022

R. EXENTA N° 0150

VISTO: La solicitud presentada por el Sindicato de Trabajadores Independientes, Pescadores Artesanales, Buzos Mariscadores, Algueros y Acuicultores "Cascajal", C.I. SUBPESCA VIRTUAL N° 4558 de 07 de diciembre de 2021 y N° 30 de 04 de enero de 2022, visado por Bitecma Limitada; lo informado por la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría, mediante Memorándum Técnico AMERB N° 002/2022, de fecha 06 de enero de 2022; las Leyes N° 19.880, N° 20.437 y N° 20.657; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, el D.F.L. N° 5 de 1983, el D.S. N° 355 de 1995 y el Decreto Exento N° 659 de 2010, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Resoluciones Exentas N° 1903 de 2014, N° 1303 y N° 1496, ambas de 2015, N° 2029 de 2016, N° 77 y N° 126, ambas de 2017, N° 19 y N° 3941, ambos de 2018, N° 02, N° 635 y N° 3365, todas de 2019, N° 165 y N° 2662, ambas de 2020, todas de esta Subsecretaría.

CONSIDERANDO:

1.- Que, el Sindicato de Trabajadores Independientes, Pescadores Artesanales, Buzos Mariscadores, Algueros y Acuicultores "Cascajal", mediante ingreso citado en visto, ha solicitado autorización para la instalación de colectores en el área de manejo y explotación de recursos bentónicos denominada *Cascajal Sector A, Región de los Lagos*.

2.- Que, mediante el Memorándum Técnico AMERB N° 002/2022, la División de Administración Pesquera recomienda acceder a la solicitud presentada por la organización.



RESUELVO:

1.- Autorízase al Sindicato de Trabajadores Independientes, Pescadores Artesanales, Buzos Mariscadores, Algueros y Acuicultores "Cascajal", R.U.T. N° 65.249.710-1, inscrito en el Registro Pesquero Artesanal bajo el N° 5878 de fecha 27 de julio de 2007, con domicilio postal en Pasaje Los Cisnes N° 1214, Altos de Mirasol, Puerto Montt, Región de Los Lagos, y casilla electrónica natalygarces29@gmail.com, para realizar, por el período de ocho meses contados a partir de la fecha de la presente resolución, la acción de manejo correspondiente a la instalación de 15 líneas de soporte de 200 metros de longitud cada una, con sus respectivas estructuras de flotación y fondeo, con 30.000 colectores en total (2.000 colectores por cada línea), fabricados con red de pesca, para captación de larvas del recurso chorito *Mytilus chilensis*, en un sector conformado por un polígono de 3,31 hectáreas, delimitado por las coordenadas WGS-84, que a continuación se individualizan y su línea de costa, ubicado dentro del área de manejo y explotación de recursos bentónicos *Cascajal Sector A, Región de los Lagos*, individualizada en el artículo 1° del Decreto Exento N° 659 de 2010, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo:

Vértice	Latitud (Sur)	Longitud (Weste)
A	41° 36' 00.50"	72° 19' 30.02"
B	41° 36' 00.42"	72° 19' 30.77"
C	41° 35' 43.40"	72° 19' 26.43"
D	41° 35' 43.38"	72° 19' 25.94"

2.- Las actividades autorizadas deberán realizarse conforme a las observaciones y recomendaciones contenidas en Memorándum Técnico AMERB N° 002/2022, citado en Visto. Los resultados de las actividades autorizadas deberán indicarse en el próximo informe de seguimiento.

Asimismo se deberá destinar al menos un 5% de la semilla captada para repoblar el área de manejo antes individualizada.

3.- La instalación de los colectores deberá efectuarse con la asesoría de una institución técnica calificada.

4.- Los resultados de estas actividades, tanto de la producción de las semillas obtenidas y comercializadas, así como el repoblamiento del área, deberán informarse en los próximos informes de seguimientos respectivos.

5.- Designase al Jefe de la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría, como funcionario encargado de velar por el oportuno y debido cumplimiento de la obligación establecida en el numeral anterior, y de las demás establecidas en la presente resolución y que sean de competencia de esta Subsecretaría.

6.- La fiscalización e inspección de las actividades autorizadas por la presente resolución corresponderá al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, de conformidad con lo establecido en la Ley General de Pesca y Acuicultura y sus normas reglamentarias.



7.- La presente resolución es sin perjuicio de las que corresponda conferir a otras autoridades, de conformidad con las disposiciones legales o reglamentarias vigentes o que se establezcan.

8.- Esta autorización es intransferible y no podrá ser objeto de negociación alguna.

9.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de cinco días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

10.- Transcribese copia de la presente resolución al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, a su Dirección de la Región de Los Lagos, al Departamento de Concesiones Marítimas de la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante y a la División Jurídica de esta Subsecretaría.

Asimismo, deberá transcribirse copia de esta resolución y del Memorándum Técnico AMERB N° 002/2022 citado en Visto, que por ella se aprueba, al peticionario y al consultor a la casilla de correo electrónico contacto@bitecma.cl y pedrini@bitecma.cl.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE POR CARTA CERTIFICADA AL INTERESADO, PUBLÍQUESE EN EL SITIO WEB DE ESTA SUBSECRETARÍA Y ARCHÍVESE.


ALICIA GALLARDO LAGNO
Subsecretaria de Pesca y Acuicultura


REPUBLICA DE CHILE
MINIST. DE ECON. F. Y TURISMO
SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA


MOV/NLI/BAT


DIVISIÓN JURÍDICA

Lo que transcribo para su conocimiento.

Saluda atentamente a Ud.





ROBINSON QUIERO ZARATE
Jefe Departamento Administrativo (S)



MEMORANDUM TÉCNICO AMERB N° 002/2022

A : DIVISIÓN JURÍDICA
DE : UNIDAD DE RECURSOS BENTÓNICOS
REF. : Captación de larvas de chorito (*Mytilus chilensis*) a través de colectores artificiales
Código Virtual N° 4558, 07/Dic/2021 y N° 30, 04/Ene/2022
FECHA : 06 de enero de 2022

Nombre del sector	"CASCAJAL SECTOR A", Región de Los Lagos.
Organización	S.T.I. Pescadores Artesanales, Buzos Mariscadores, Alguceros y Acuicultores "Cascajal".
Res. SSP aprueba PMEA	N° 1303 de 13/Mayo/2015
Convenio de Uso (Indefinido)	Res. SNP N° 1808, 02/Julio/2015
Última Resolución PMEA (Seguimiento y/o Autorización Instalación de Colectores)	<ul style="list-style-type: none">Res. N° 165, 28/Ene/2020; Aprueba Seg.N°03 (Bienal)Res. N° 2662, 03/Dic/2020; Autoriza Instalación de Colectores.Seg. N° 4 ingresado a SSPA para su evaluación (E-21-196; 22/Dic/2021)
Consultor	BITECMA Ltda.
Financiamiento y monto	Se informa que el financiamiento es 100% de parte de la Organización. Por un monto total \$ 7.600.000-

A mención de la referencia, y respecto del sector individualizado en el cuadro anterior, me permito señalar a Ud., que de acuerdo con el análisis técnico efectuado a dicha solicitud, esta Unidad recomienda la autorización de las siguientes acciones de manejo y explotación, las cuales se encuentran visadas por la Autoridad Marítima en el ámbito de su competencia:

- Instalación temporal de 15 líneas de soporte de 200 metros de longitud cada una, con sus respectivas estructuras de flotación y fondeo, con 30.000 colectores en total (2.000 colectores por cada línea), fabricados con red de pesca, para captación de larvas de chorito y posterior comercialización de las semillas obtenidas.
- Las líneas de soporte de colectores y sus respectivos anclajes se deberán ubicar dentro del polígono de 3,31 hectáreas (equivalente al 38,21 % de la superficie decretada), circunscrito a los límites del AMERB y delimitado por las siguientes coordenadas geográficas (WGS-84) y su línea de costa:

Vértice	Latitud (Sur)	Longitud (Weste)
A	41° 36' 00,50"	72° 19' 30,02"
B	41° 36' 00,42"	72° 19' 30,77"
C	41° 35' 43,40"	72° 19' 26,43"
D	41° 35' 43,38"	72° 19' 25,94"

Tramo D-A limita por la línea de costa

- El período autorizado para instalar y mantener estos colectores en el agua comprenderá un período de 8 meses, a contar de la fecha de la resolución que la autorice. Dicha vigencia quedará bajo condición de estar con sus informes de seguimiento al día, lo cual podrá ser causa para dejar sin efecto esta autorización.
- En la disposición de las líneas de soporte deberá mantenerse una distancia mínima de 10 metros entre cada una ellas.
- Todas las estructuras utilizadas para la captación de larvas deberán ser retiradas del área de manejo una vez cumplido el plazo señalado, pudiendo mantenerse las estructuras de anclaje, debiendo quedar señalizada su ubicación.
- El traslado y venta de la semilla captada en los colectores deberá ser coordinada con el Servicio Nacional de Pesca.

Las actividades autorizadas se deberán desarrollar considerando las siguientes restricciones y recomendaciones:

- A fin de propender a la conservación del banco natural de choritos presente en el área, se deberá considerar que un mínimo de un 5% de la semilla obtenida sea destinado para repoblamiento del Área de Manejo. Este porcentaje podrá ser re-estimado en el informe de seguimiento anual en base a la abundancia que presente la especie en el banco natural al interior del Área de Manejo.
- En caso de ruptura y/o desprendimiento de los colectores o de las estructuras de soporte, será responsabilidad de la organización beneficiaria del Área de Manejo su rescate o recuperación.
- La disposición del material biológico de descarte o mortandades deberá realizarse en sitios especialmente dispuestos para tales fines.
- La organización titular del Área de Manejo deberá mantener en todo momento la limpieza del sector autorizado para la captación de semillas y su entorno inmediato.
- Los resultados de estas actividades, tanto de la producción de semillas obtenida y comercializada, así como del repoblamiento en el área, deberán ser informados en los próximos informes de seguimiento del plan de manejo autorizado.

Saluda atentamente a Ud.,



MAQ, CES/ces.
cc.: Archivo URB

ANEXO

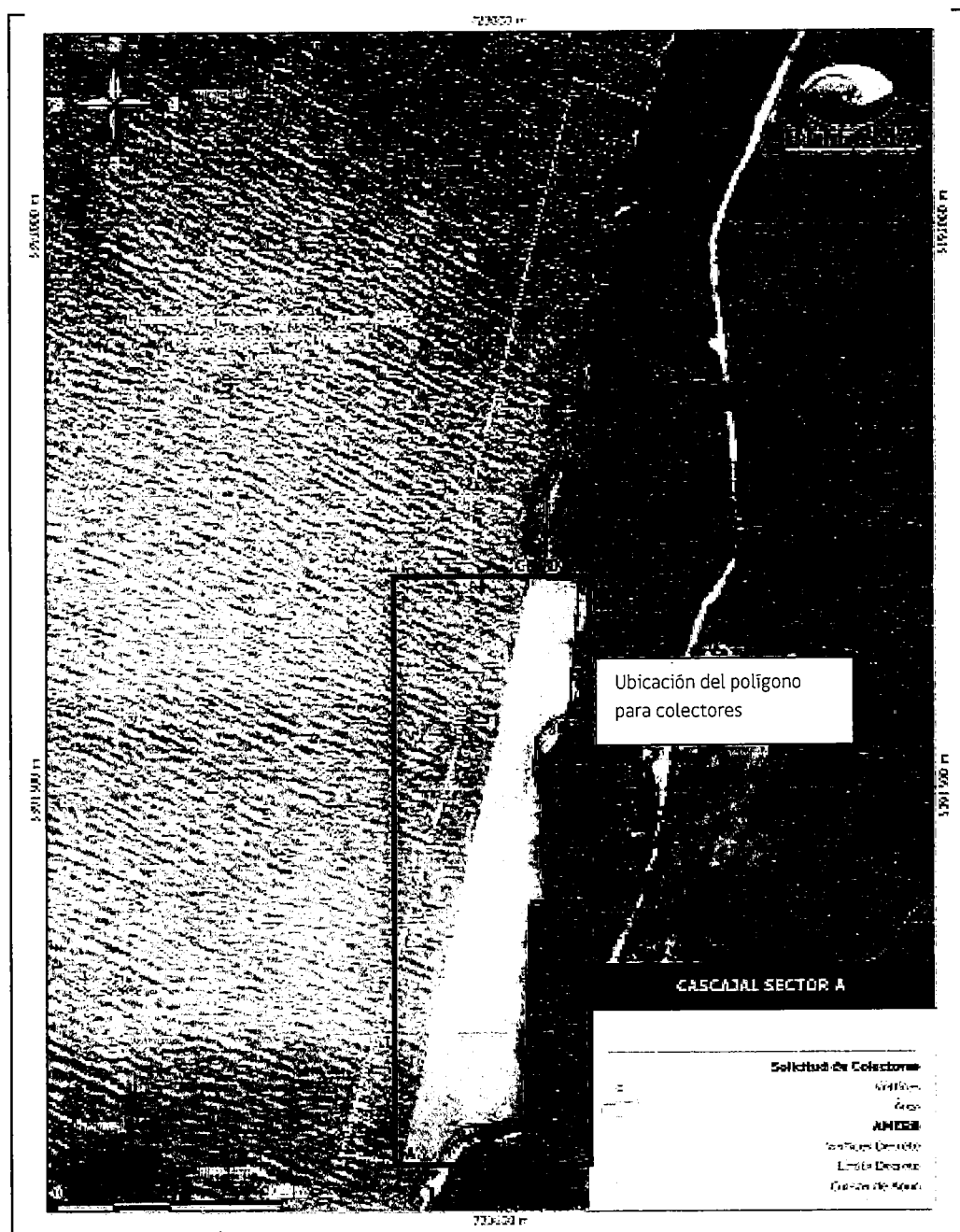


Figura 1. Ubicación de polígono solicitado y visado por Capitanía de Puerto, para la instalación de 15 líneas con colectores de chorito al interior del AMERB "Cascajal sector A", Región de Los Lagos.

Ref.: D.S. (M.E.F. y R.) N° 355 del 12 de Junio de 1995, Reglamento sobre Áreas de Manejo y Explotación de Recursos Bentónicos.

COCHAMÓ, 15 de noviembre de 2021

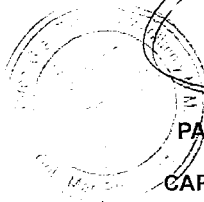
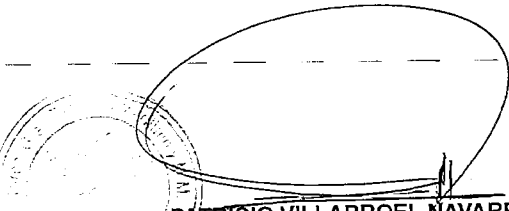
SEÑORA

NATALY GARCÉS MALDONADO

~~PRESIDENTE DEL S.T.I. PESCADORES ARTESANALES "CASCAJAL" DE COCHAMÓ.~~

De mi consideración:

En atención a su carta recepcionada con fecha 08 de noviembre de 2021, mediante la cual solicita la visación de planos y coordenadas para la instalación de colectores en el área de manejo denominada **Cascajal Sector A**, Estero Reloncaví, comuna de Cochamó, conforme a lo indicado en el reglamento citado en la referencia, adjunto remito a Ud., en devolución el documento visado por esta Autoridad Marítima, por cuanto no afecta la libre navegación y la seguridad de la vida humana en el mar.



PATRICIO VILLARROEL NAVARRO
SARGENTO 1° L. (SEG.M.)
CAPITÁN DE PUERTO DE COCHAMÓ

DISTRIBUCIÓN:

- 1.- INTERESADO.
- 2.- ARCHIVO.

Avenida Costanera S/N, comuna de Cochamó, Provincia de Llanquihue,
X Región de Los Lagos - Fono: 87295906 – cpcochamo@dgtm.cl